



# **CIRCULAR DE AUDITORÍA N° 29**

**2014**

## **APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA**

Esta Circular de Auditoría ha sido preparada por la Comisión de Auditoría del Colegio de Contadores de Chile A.G. y fue aprobada con el voto unánime de todos sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Auditoría que participaron en la preparación de esta Circular de Auditoría son los siguientes:

Jesús Riveros G.  
Presidente

Víctor Aguayo H.  
Alejandro Espinosa G.  
Jaime Goñi G.  
Edgardo Hernández G.  
Hans Caro L.

Álvaro Leiva C.  
Miguel Sapag P.  
José Salas A.  
Hernán Quililongo C.  
Roberto Villanueva B.

Miller Templeton M.  
Director Técnico

## **APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO NACIONAL**

La presente Circular de Auditoría N° 29 fue aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2014, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011), y acordó hacer obligatoria la aplicación de esta Circular de Auditoría para los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2014. Está permitida su aplicación anticipada.

**OSVALDO DE LA FUENTE INFANTA**  
Secretario General

**RAÚL MUÑOZ VALLE**  
Presidente Nacional

# **CIRCULARES DE AUDITORÍA**

**N° 29**

EMITIDAS POR:

**COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.**

## **Materia**

Esta vigésimo novena Circular de Auditoría se refiere al informe del auditor que deberá ser emitido en todas las entidades fiscalizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), respecto de los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2014, para los efectos de cumplir con los requerimientos establecidos en Oficio Circular N° 856 emitido por esa Superintendencia con fecha 17 de octubre de 2014.

El Oficio Circular N° 856 establece una excepción, de carácter obligatorio, al marco de preparación y presentación de información financiera que el organismo regulador ha definido como las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dicho Oficio Circular instruye a las entidades fiscalizadas, que: “las diferencias en activos y pasivos por concepto de Impuestos Diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley 20.780, deberán contabilizarse en el ejercicio respectivo contra patrimonio.”, cambiando, en consecuencia, el marco de preparación y presentación de información financiera adoptado hasta la fecha anterior a la emisión de dicho Oficio Circular, dado que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) requieren ser adoptadas de manera integral, explícita y sin reservas.

## **Atribuciones legales de la Superintendencia de Valores y Seguros**

El Decreto Ley N° 3.538 de 1980 correspondiente a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, en su artículo N° 4 letra e), le confiere expresamente la facultad de fijar normas para la preparación y presentación de información financiera para todas las entidades fiscalizadas.

## **Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAs)**

La Sección AU 200 en su párrafo 14 define el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable como: “el marco de preparación y presentación de información financiera adoptado por la Administración y, cuando fuere apropiado, por los encargados del Gobierno Corporativo en la preparación y presentación razonable de los estados financieros que son aceptables considerando la naturaleza de la entidad y el objetivo de los estados financieros o de lo que sea requerido por ley o regulación”.

La Sección AU 700 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, entre otras, en sus párrafos A11 y A12, señalan lo siguiente:

“A11. Una descripción que los estados financieros están preparados de acuerdo con un particular marco financiero para la preparación y presentación de información financiera aplicable sólo es apropiada si los estados financieros cumplen con todos los requerimientos de ese marco que están vigentes durante el período cubierto por los estados financieros.”

“A12. Una descripción del marco financiero para la preparación y presentación de información financiera aplicable que incluye un lenguaje impreciso, calificador o limitante (por ejemplo, “los estados financieros cumplen de manera importante con las Normas Internacionales de Información Financiera”), no es una descripción adecuada de ese marco debido a que puede inducir a error a los usuarios de los estados financieros.”

## **Conclusión**

En virtud de las atribuciones legales de la SVS el requerimiento impuesto por el organismo regulador mediante la emisión del Oficio Circular N° 856 con la aplicación de la excepción, cambia el marco de preparación y presentación de información financiera adoptado hasta la fecha de vigencia de dicho Oficio Circular, dado que el marco anterior, Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requiere ser adoptado de manera integral, explícita y sin reservas por parte del Gobierno Corporativo de las entidades fiscalizadas.

En consecuencia, a base de las Secciones AU 200 y 700, citadas anteriormente, se adjunta a esta Circular de Auditoría el modelo de informe a ser aplicado en esta circunstancia para todas las entidades fiscalizadas, que antes del citado Oficio Circular N° 856 utilizaron NIIF como marco de preparación y presentación de información financiera, independientemente, de la importancia relativa de los efectos. (Ver Anexo).

**Modelo de informe del auditor sobre un juego completo de estados financieros (consolidados) preparados de acuerdo con una base de un regulador de contabilización. Los estados financieros (consolidados) junto con el informe del auditor pretenden ser para uso general.**

## **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

*(Destinatario apropiado)*

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros (consolidados) adjuntos de XYZ (y afiliadas), que comprenden el estado de situación financiera (consolidado) al 31 de diciembre de 2014 y los correspondientes estados (consolidados) de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y las correspondientes notas a los estados financieros (consolidados).

### ***Responsabilidad de la Administración por los estados financieros***

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo a instrucciones y normas de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros descritas en Nota X a los estados financieros (consolidados). La Administración también es responsable por el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros (consolidados) que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

### ***Responsabilidad del auditor***

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros (consolidados) a base de nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que los estados financieros (consolidados) están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros (consolidados). Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros (consolidados), ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros (consolidados) de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros (consolidados).

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría.

### ***Opinión sobre la base regulatoria de contabilización***

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros (consolidados) presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de XYZ (y afiliadas) al 31 de diciembre de 2014 y los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con instrucciones y normas de preparación y presentación de información financiera emitidas por la Superintendencia de Valores y Seguros descritas en Nota X.

### ***Base de contabilización***

Tal como se describe en Nota X a los estados financieros (consolidados), en virtud de sus atribuciones la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 17 de octubre de 2014 emitió Oficio Circular N° 856 instruyendo a las entidades fiscalizadas, registrar en el ejercicio respectivo contra patrimonio las diferencias en activos y pasivos por concepto de impuestos diferidos que se produzcan como efecto directo del incremento en la tasa de impuestos de primera categoría introducido por la Ley 20.780, cambiando el marco de preparación y presentación de información financiera adoptado hasta esa fecha, dado que el marco anterior (NIIF) requiere ser adoptado de manera integral, explícita y sin reservas. Al 31 de diciembre de 2014 y por el año terminado en esa fecha la cuantificación del cambio del marco contable también se describen en Nota X. Nuestra opinión no se modifica respecto de este asunto.

### ***Otros asuntos***

Anteriormente, hemos efectuado una auditoría, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile, a los estados financieros (consolidados) al 31 de diciembre de 2013 de XYZ (y afiliadas) adjuntos, y en nuestro informe de fecha X de X de 2014 expresamos una opinión de auditoría sin modificaciones sobre tales estados financieros (consolidados).

*(Nombre y firma manual o impresa del auditor y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece).*

*(Lugar y Fecha).*